

BOLETIN OFICIAL

SECCIÓN

Legislación - Normativas



AÑO CI - TOMO DLXXXIX - Nº 20 CORDOBA, (R.A.), LUNES 24 DE FEBRERO DE 2014

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

LEGISLATIVO

Convenio con el INDEC

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10184

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio celebrado entre la Provincia de Córdoba, representada por el entonces señor Secretario de Planificación dependiente del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento, y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), con fecha 6 de junio de 2012 y su Ampliatorio de fecha 26 de octubre de 2012, mediante los cuales se acuerdan acciones a desarrollar a fin de llevar adelante el Programa de Estadística 2012.

El Convenio y su Ampliatorio aprobados por Decreto Nº 1288 del 26 de noviembre de 2013, compuestos de cuarenta y dos (42) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

CARLOS MARIO GUTIÉRREZ

VICEPRESIDENTE Legislatura Provincia de Córdoba

GUILLERMO CARLOS ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 137

Córdoba, 17 de Febrero de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10.184, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE Ministro de Finanzas

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pl_I10184.pdf

MINISTERIO DE **EDUCACIÓN**

PERÍODO LECTIVO 2014 NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

Se aprueban listados de aspirantes a cargos docentes suplentes e interinos, capital e interior provincial

Resolución Nº 8

Córdoba, 11 de Febrero de 2014

VISTO: el Expediente N° 0109-117895/2013 -trece (13) cuerpos-, en el cual la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario eleva, para su aprobación, nómina de aspirantes a cargos docentes -interinos y suplentes- de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2014;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha Dirección General oficializó por la Resolución Nº 1035/13 el listado de aspirantes de que se trata. Que por los Decretos Nros. 2689/11 y 1142/12, se dispuso delegar a esta Cartera Educativa la designación de personal docente con carácter suplente o interino, facultándola para otorgar la autorización del artículo 18 de la Ley N° 8575.

Que en virtud de ello, corresponde dar en esta instancia la aprobación al listado de aspirantes, a los efectos de factibilizar las propuestas de designación de personal, en el marco legal vigente (artículos 11 al 18 del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y concordantes de su reglamentación -Decreto N° 3999/E/67 y

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 043/2014 de la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y lo aconsejado por esa Dirección a fs. 2552;

> EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los listados de aspirantes a cargos docentes -suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2014, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación- y que forma parte de este

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar boletinoficialweb@cba.gov.ar

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

VIENE DE TAPA

Se aprueban...

instrumento legal como Anexo I con dos mil quinientas cuarenta y cinco (2545) fojas. Período lectivo 2014 - Nivel Inicial y Primario

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que por la Dirección de Recursos Humanos, se dé destino a los docentes incluidos en las listas mencionadas en el artículo anterior, a medida que se produzcan suplencias e interinatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 -inciso a)- del Decreto-Ley N° 1910/E/57.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r8.pdf

PODER

EJECUTIVO

Decreto Nº 27

Córdoba, 17 de Enero de 2014

VISTO: El Acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para designar al señor Abogado Alejandro Daniel Reyes, en el cargo de Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo Nro. 46 del año 2013 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los tramites de rigor, confecciono el orden de merito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicito a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Abogado Alejandro Daniel Reyes, quien resulto en el quinto (5°) lugar en el orden de merito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del 18 de Diciembre de 2013 presto acuerdo solicitado por Resolución R-2646/13, de conformidad a lo dispuesto por el articulo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor Alejandro Daniel reyes en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°. DESIGNASE al señor Abogado Alejandro Daniel Reyes (M.I. N° 17.962.035), en el cargo Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero.

ARTICULO 2°. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo anterior se imputara a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 4°. PROTOCOLICESE, Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, Notifíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP Ministra de Justicia y Derechos Humanos

> JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

Decreto N

32

Córdoba, 17 de Enero de 2014

VISTO: El Acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para designar al señora Abogada Ana Inés Pagliano, en el cargo de Asesor Letrado Penal de 24° Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANO: Que por Acuerdo Nro. 56 del año 2013 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los tramites de rigor, confecciono el orden de merito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Asesor Letrado Penal de 24° Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicito a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señora Abogada Ana Inés Pagliano, quien resulto en segundo (2°) lugar en el orden de merito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del 18 de Diciembre de 2013 presto acuerdo solicitado por Resolución R-2649/13, de conformidad a lo dispuesto por el articulo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación de la señora Ana Inés Pagliano en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE a la señora Abogada Ana Inés Pagliano(M.I. N° 24.368.285), en el cargo Asesor Letrado Penal de 24° Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo anterior se imputara a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, Notifíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP Ministra de Justicia y Derechos Humanos

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 124

Córdoba, 10 de febrero de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0109-080720/2007, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que consta en los referidos autos la Resolución N° 0148/11 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de imputación del cargo de la docente Mariel Teresa GIORGIS.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicospedagógicos estatuidos por Decreto-Ley N° 1910/E/57, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras, dictada en ejercicio de facultades discrecionales.

Oue en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 1504/11 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y 71/14 de Fiscalía de Estado:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º. RATIFÍCASE la Resolución Nº 0148/11 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de imputación del cargo de la docente Mariel Teresa GIORGIS (M.I. Nº 17.069.463) de la Escuela de Nivel Primario "PRIMERA JUNTA" de Colonia San Bartolomé -Departamento San Justo-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º. PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d124.pdf

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución Nº 2

Córdoba, 12 de febrero de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0058-001392/2013, en el cual la firma CARTOCOR S.A., solicita los beneficios que otorga la Ley de Promoción Industrial Nº 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1) y su Decreto Reglamentario N° 6.582/81 (T.O. Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 2), con carácter provisional.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma CARTOCOR S.A., con CUIT Nº 30-

58673333-4 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos -Convenio Multilateral- bajo el Nº 904-353396-6, tiene los siguientes domicilios: legal y administrativo sitos en Av. Marcelino Bernardi N° 24; de planta industrial sito en Av. Fulvio Pagani Nº 487; todos de la ciudad de Arroyito, Departamento San Justo; y especial sito en Avenida Chacabuco N° 1.160, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital; todos de la Provincia de Córdoba. Que se trata de un establecimiento industrial existente que se amplía, radicado en la Provincia de Córdoba, según lo prescripto en el Artículo 2º inciso "e", Ley Nº 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1), en el que la firma desarrolla la actividad industrial enumerada en la Gran División 3 Industrias Manufactureras correspondiente al Grupo de la C.I.I.U. Nº 210200 denominada "FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO Y DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN". Que la firma CARTOCOR S.A. se encuadra en el supuesto del Art. 3º inciso "7", de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1).

Que la empresa tiene radicada su planta industrial de la Provincia de Córdoba, en el Departamento San Justo, la que es considerada REGIÓN ESPECIALMENTE APTA de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Reglamentario Nº 6.582/81 (sustituido por el Artículo 3º del Decreto Nº 917/00, modificado, a su vez, por el Artículo 1º del Decreto Nº 1.374/01).

Que de las constancias obrantes en autos y de la inspección técnico-contable realizada en el domicilio de planta industrial de la empresa, se concluye que ésta ha cumplimentado las exigencias formales y sustanciales establecidas por el Artículo 5° de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1) y su Decreto Reglamentario N° 6.582/81 (T.O. Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/

92, Anexo 2), para el supuesto de otorgamiento de los beneficios de la promoción industrial con carácter de PREVIA.

Que respecto a las condiciones en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo exigibles a los fines de Promoción Industrial, las mismas serán verificadas al tiempo en que la firma solicite los beneficios en forma definitiva.

Que atento lo dispuesto por el Artículo 20° de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1), los beneficios deberán otorgarse a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de la presente.

Que la firma ha encuadrado su solicitud en lo dispuesto por el Artículo 3° inciso "7" de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1) y ha fijado en dos (2) años el plazo de tiempo que le demandará ejecutar el proyecto desde que sea aprobado, resultando conveniente el mismo, ya que no supera el plazo fijado por el Artículo 6° de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1).

Que los beneficios que se otorgan son los previstos en el Artículo 11° inciso "g", de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1), con los alcances del Artículo 18° inciso "b", el cual remite al Artículo 13°, del cual son de aplicación los incisos "b" y "c", en razón de lo dispuesto por el Artículo 20° del citado cuerpo legal.

Que la empresa, a los fines de obtener los beneficios promocionales en forma definitiva, deberá adecuar su sistema para liquidar el impuesto a los sellos (Artículo 18º inciso "c" del Decreto Reglamentario Nº 6.582/81), como así también, deberá operar con el Banco de la Provincia de Córdoba, efectuando como mínimo el 20% de sus depósitos totales anuales en dicha entidad oficial, conforme lo dispuesto por el

Artículo 27° inciso "d" de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1).

Que finalmente se deja constancia que los beneficios que por este instrumento se otorgan, regirán hasta el momento en que comience a gozarse de la exención de carácter definitivo, debiendo computarse los beneficios provisionales como parte de los definitivos (Artículo 20° in fine, Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1). Asimismo respecto a la exención al pago del impuesto a los sellos debe estarse a lo dispuesto por el Artículo 13° inciso "c", primera parte, de la mencionada Ley.

Que respecto al beneficio de exención al pago del impuesto inmobiliario, tanto el área técnica como la jurídica entienden que corresponde su otorgamiento para los inmuebles donde se asienta su planta industrial y que se identifican ante la D.G.R. a las Cuentas N° 300527088651 y N° 300527088660, por haber la firma acreditado la titularidad del dominio de los mismos a través de las constancias de dominio acompañadas en relación a las Matrículas N° 1320192 San Justo y N° 1320191 San Justo, respectivamente.Por ello, de acuerdo a lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica y lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 113/2013:

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA RESUFI VE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la firma CAR-TOCOR S.A., con CUIT Nº 30-58673333-4 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral- bajo el Nº 904-353396-6, tiene los siguientes domicilios: legal y administrativo sitos en Av. Marcelino Bernardi N° 24; de planta industrial sito en Av. Fulvio Pagani N° 487; todos de la ciudad de Arroyito, Departamento San Justo; y especial sito en Avenida Chacabuco N° 1.160, de esta ciudad

de Córdoba, Departamento Capital; todos de la Provincia de Córdoba, el beneficio establecido en el Artículo 11º inciso "g", con los alcances del Artículo 13º incisos "b" (exención al pago del impuesto inmobiliario) y "c" (exención al pago del impuesto de sellos), por remisión del Artículo 18° inciso "b", de la Ley Nº 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1), con carácter de exención PREVIA, por el término de DOCE (12) años, para la actividad industrial promovida (Artículo 1º Decreto Nº 1.374/01), correspondiente al Grupo de la C.I.I.U. N° 210200 denominada "FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO Y DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN".

ARTÍCULO 2º.- EL PLAZO consignado en la cláusula anterior se encuentra sujeto al cumplimiento, por parte de la empresa, del proyecto que por este acto se aprueba, para lo cual se otorga el término de DOS (2) AÑOS para concretar su ejecución, a contar desde la fecha de la presente Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el régimen de promoción industrial vigente.

ARTÍCULO 3°.- LA EXENCIÓN al pago del impuesto a los sellos se otorga, a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de la presente, con los alcances previstos en el Artículo 13° inciso "c", de la Ley N° 5.319 (T.O. Ley N° 6.230, modificada por Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 1) y su correspondiente Artículo reglamentario, a saber: Artículo 18° inciso "c", por remisión del Artículo 19° inciso "c", del Decreto Reglamentario N° 6.582/81 (T.O. Ley N° 8.083 y Decreto Reglamentario N° 4.160/92, Anexo 2).

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICESE, notifiquese, remítase copia a la Dirección General de Rentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GUILLERMO C. ACOSTA SECRETARIO DE INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE

INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 481 "A"

Córdoba, 22 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-108369/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES", con asiento en esta ciudad de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica -

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada, "FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE ESTU-DIOS SUPERIORES", con asiento en la ciudad de Córdoba.- **ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 482 "A"

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-108595/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO RURAL (FUNDER)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 4 de Septiembre de 2013.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 4 de Septiembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO RURAL (FUNDER)", CUIT N° 30-68537696-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo N°.23, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad -

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma Parcial del Estatuto Social, sanciona-da en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 4 de Septiembre de 2013, modificando el artículo N° 23, de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO RURAL (FUNDER)", CUIT N° 30-68537696-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia

de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolucion N° 138"A" del 15 de Julio de 1992.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI

Sub Directora de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 483 "A"

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-107097/2013 me-diante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL CORDOBA (A.L.P.I.)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Re-forma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 16 de Agosto de 2013.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 16 de Agosto de 2013 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION PA-RA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL CORDOBA (A.L.P.I.)",", CUIT N° 30-54621862-3, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo N°.,14, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma Parcial del Estatuto Social, sanciona-da en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 16 de Agosto de 2013, modificando el artículo N° 14, de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL CORDOBA (A.L.P.I.)", CUIT N° 30-54621862-3, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2309"A" del 21 de Octubre de 1960.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI

Sub Directora de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 484 "A"

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-105954/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA SENTIMIENTO XENEIZE", con asiento en la Ciudad de Santa Rosa de Calamuchita, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA SENTIMIENTO XENEIZE", con asiento en la Ciudad de Santa Rosa de Calamuchita, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI

Sub Directora de Inspección de Personas Jurídicas MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 485 "A"

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-107673/2013 me-diante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB SPORTIVO Y RECREATIVO FOTHERINGHAM", con asiento en la Localidad Fotheringham, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 13 de setiembre de 2013.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 13 de setiembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "CLUB SPORTIVO Y RECREATIVO FOTHERINGHAM", CUIT N° 30-71210635-9 con asiento en la Localidad Fotheringham, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 3°, 9°,14, 21 y 23, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 3°, 9°,14, 21 y 23, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 13 de setiembre de 2013 de la Entidad Civil denominada "CLUB SPORTIVO Y RECREATIVO FOTHERINGHAM", CUIT N° 30-71210635-9, con asiento en la Localidad de Fotheringham, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1040"A" de fecha 10 de noviembre de 1955-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI

Sub Directora de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 486 "A"

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-103706/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION UNIVERSIDAD SOCIAL INTERNACIONAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION UNIVERSIDAD SOCIAL INTERNACIONAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI

Sub Directora de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 487 "A"

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-106979/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN LABORAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN LABORAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles v Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA, MARÍA ELENA PRESTI DANISI

Sub Directora de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 488 "A"

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0640-000736/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE ACTIVIDADES ATLETICAS BELL VILLE-ASOCIACION CIVIL-"C.A.A.B.V.", con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica .-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer parrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE ACTIVIDADES ATLETICAS BELL VILLE-ASOCIACION CIVIL-"C.A.A.B.V.", con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica .-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI

Sub Directora de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 489 "A"

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

 $\pmb{\text{VISTO}\text{: El Expediente N}^{\circ}\ 0007\text{-}108351/2013\ mediante\ el}\\$ cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN LA CONANA", con asiento en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN LA CONANA", con asiento en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica .-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles v Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI

Sub Directora de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 490 "A"

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-107966/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS BARRIO TALLERES ESTE Y OESTE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS BARRIO TALLERES ESTE Y OESTE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI

Sub Directora de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 491 "A"

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0528-001071/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "GRUPO DEL SUR, DESARROLLO y TURISMO ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "GRUPO DEL SUR, DESARROLLO y TURISMO ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles v Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 492 "A"

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

Primera Sección

VISTO: El Expediente Nº 0007-102579/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL AR-GENTINA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Disolución y Liquidación, resuelta por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Noviembre de 2012.-

Y CONSIDERANDO: Que según lo informado por el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones la Entidad cuenta con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 089 "A"/2004 de fecha. 07 de Abril de 2004.-

Que en virtud de las facultades conferidas por el Estatuto Social se resolvió la Disolución de la entidad de ma-rras, en razón del estado de situación institucional, se procedió a la di-solución y liquidación de la misma, obrando a fs. 6 y fs. 5 del F.U. N° 29 la aprobación por Asamblea.

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Noviembre de 2012, en la cual solicitan la aprobación de la Disolución y Liquidación de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL ARGENTINA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL ", CUIT N° 30-70928556-0, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Manifestando que la Asociación transfiere todo sus bienes remanentes a la "FUNDACION QUERUBINES" y que el Señor Norberto Jorge Bejeman será la encargada de la guarda de los libros por diez años fijando domicilio a tales fines .-

En consecuencia y conforme a las facultades conferidas por la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION **DE PERSONAS JURIDICAS** RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Disolución y Liquidación resuelta en de fecha, Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Noviem-bre de 2012 de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ARGENTINA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL" CUIT Nº 30-70928556-0, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- CANCELAR en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones la Personería Jurídica oportunamente otorgada mediante Resolución N° 89 "A"/2004 de fecha 07 de Abril de 2004.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el Registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 493 "A"

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-107774/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN COMUNIDAD FA-MILIA CRISTIANA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN COMUNIDAD FAMILIA CRISTIANA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 494 "A"

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-103026/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Peña Boca Juniors MI VIDA, MI PASION ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Luque, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Peña Boca Juniors MI VIDA, MI PASION ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Luque, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifiquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 495 "A"

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-106245/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB DE NAUTICA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO SAN ALBERTO", con asiento en la Ciudad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -

segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB DE NAUTICA Y PESCA DEL DEPARTAMENTO SAN ALBERTO", con asiento en la Ciudad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 496 "A"

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0640-000751/2013, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "CLUB UNION SOCIAL Y BIBLIOTECA JORGE LUIS BORGES", con asiento en la Localidad de Alto Alegre, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO: Que se presentan un grupo de asociados, de la Entidad con asiento en la Localidad de Alto Alegre, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Area Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 153"A" de fecha 26 de Agosto de 1991.-

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectuá el 31 de Diciembre de cada año, adeudándose asimismo los cierres de ejercicios correspondientes desde el año 2000 a la fecha.- Que se advierte que la entidad se encuentra en situación de acefalía hace más de diez años no realizando acto social alguno.

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "CLUB UNION SOCIAL Y BIBLIOTECA JORGE LUIS BORGES".-En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley Nº 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB UNION SOCIAL Y BIBLIOTECA JORGE LUIS BORGES", con asiento en la Localidad de Alto Alegre, Provincia de Córdoba, a los Señores: Cléber Hugo BERTINO, D.N.I. N° 26.792.335, Silvia María BERTINO, D.N.I. N° 13.696.594 y Esteban Maximiliano BRUSA, D.N.I. N° 27.956.060, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y

Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 498 "A"

Córdoba, 30 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-108731/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN LA LUCENA", con asiento en la localidad de La Pampa, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley Nº 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN LA LUCENA", con asiento en la localidad de La Pampa, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifiquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales a/c. de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 499 "A"

Córdoba, 30 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-096559/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO", con asiento en la Localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 6 de Marzo de 2012.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se es-timan cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 6 de Marzo de 2012 por la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO", CUIT N° 30-52741757-7 con asiento en la Localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad -

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N $^{\circ}$ 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma General del Estatuto

7

Social, sanciona-da en Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de Marzo de la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPU-LAR SARMIENTO", CUIT N° 30-52741757-7 con asiento en la Localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 35677"A" del 19 de Agosto de 1936.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 500 "A"

Córdoba, 30 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-107047/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LOS HISTRIONES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica -

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer parrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LOS HISTRIONES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Dra. ANA MARÍA BECERRA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 502 "A"

Córdoba, 30 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0650-000827/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "INSTITUTO COMERCIAL, SECUNDARIO LA FRANCIA", con asiento en la Localidad de La Francia, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 08 de Agosto de 2013.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 08 de Agosto de 2013 por la Entidad Civil denominada "INSTITUTO COMERCIAL, SECUNDARIO LA FRANCIA", CUIT N° 30-54526457-5 con asiento en la Localidad de La Francia, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 23 y 35, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma Integral del Estatuto Social, modificando los arts. 23 y 35, sancionada en Asamblea General Ex-traordinaria, celebrada con fecha 08 de Agosto de 2013 la Entidad Civil denominada "INSTITUTO COMERCIAL. SECUNDARIO LA FRANCIA", CUIT N° 30-54526457-5 con asiento en la Localidad de La Francia, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 9596"A" del 18 de Marzo de 1960.-

 $\textbf{ARTÍCULO 3} \^{\text{0.-}} \textbf{PROTOCOLICESE}, comuníquese, publíquese$ en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución Nº 501 "A"

Córdoba, 30 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-108692/2013, mediante el cual la Municipalidad de Hernando, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO BELGRANO", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO: Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO BELGRANO", con asiento en la Ciudad de Hernando, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLICESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

Subsecretaria de Asuntos Registrales A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Ministerio de Justicia y Derechos Humanos